Asunción, 25 de marzo de 2013.

DICTAMEN U.O.C N° 05/2013

REF.: DICTAMEN N° 05/2013 POR EL CUAL SE RECOMIENDA EL INICIO DEL LLAMADO POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN, SOBRE CONTRATACIÓN DE REPRESENTANTE PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN.

ANTECEDENTES:

El Memorando presentado por la Lic. María Lucila Delgado, Directora de la Dirección Administrativa, de fecha 25/03/2013, al C.P. Julio César Vera, Director Dirección General de Administración y Finanzas, donde solicita el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Hyundai e Isuzu que conforman el parque automotor de la Institución a ser realizados en los talleres de la firma; debido a no perder la garantía de compra de los vehículos;

- Isuzu Dimax: 2 (dos) años o 100.000 kilómetros estipulados en el contrato entre ambas.
- Isuzu Dimax: 2 (dos) años o 100.000 kilómetros estipulados en el contrato entre ambas.
- Hyundai Santa Fe: 3 (tres) años o 100.000 Kilómetros estipulados en el contrato entre ambas.
- Hyundai H-1: 3 (tres) años o 100.000 Kilómetros estipulados en el contrato entre ambas.
- Isuzu doble cabina 4x2, Completan el parque automotor de la Secretaria Nacional de Turismo

Se considera necesario que los vehículos de la marca mencionada más arriba, cuenten con el servicio del taller de la representación oficial, por las siguientes razones técnicas y económicas:

- ✓ Mayor garantía sobre los trabajos realizados.
- ✓ Cuentan con servicio técnico especializado.
- ✓ Garantizan la provisión de repuestos originales.

- ✓ Cuentan con la infraestructura suficiente (mayor capacidad instalada), personal capacitado y tecnología de punta.

La empresa "AUTOMOTOR S.A.", representante exclusivo de la marca "HYUNDAI e ISUZU MOTORS CO.", en Paraguay a prestado el servicio correspondiente durante la contratación del año 2006 al 2012, a entera satisfacción de la institución.

La necesidad urgente de contar con los mantenimientos y reparaciones de estos vehículos pertenecientes al parque automotor de la institución y de esta manera a cumplir a cabalidad con los compromisos asumidos.

Cabe señalar, que los mencionados vehículos, son utilizados para el traslado diario de funcionarios dentro del radio urbano y constantes' viajes al interior del país, lo que implica que los mismos deben estar en excelentes condiciones de funcionamiento, razón por la cual, es imprescindible contar con un servicio de mantenimiento y reparación , que garanticen el buen funcionamiento de las unidades y de esta forma salvaguardar la integridad de los funcionarios que utilizan el servicio de transporte.

Que la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley 3439/07, estipula en su Articulo 33, "Casos de Excepción", Inciso a) "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Que el Decreto Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2013 de "Contrataciones Públicas" en su Art. 70º **Titularidad de Patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.** La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones…**Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derechos de autor u otro derecho exclusivo;**

Que la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC ha recomendado a la Sra. Ministra el mantenimiento y reparación de estos vehículos a esta organización encargada de los mismos, teniendo en cuenta que es la única empresa representante para el mantenimiento y reparación de los rodados ya mencionados, también por ser importadoras de los mismos, contando con repuestos originales y profesionales que conocen en forma exclusiva todos los detalles concernientes a estos vehículos.

Esto implica un compromiso asumido por la Senatur, para que todos los vehículos del parque automotor estén en buen estado para cumplir con todas las peticiones realizadas al Departamento solicitante (eventos, servicios, etc.).

En nuestra opinión la empresa mencionada anteriormente para el mantenimiento y reparación de los vehículos, cuentan con todas las condiciones requeridas solicitadas por la Institución, razón por la cual se ha recomendado la Contratación por la vía de la excepción.

Sr. FRANCISCO J. FERREIRA
Jefe del Dpto. de la U.O.C

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN